

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

---

**SERVICIO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA**

---

Resolución de 26 de febrero de 2016, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la formación profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2016 en el Principado de Asturias.

---

### **Antecedentes**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en adelante LOMCE, determina en su artículo 41 las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas de formación profesional, entre las que se encuentra la superación de una prueba de acceso de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.

En la disposición final quinta de la LOMCE, relativa al calendario de implantación, en su apartado 6, indica que las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas regladas en esta Ley Orgánica, entre ellas la formación profesional, serán de aplicación en el curso escolar 2016-2017

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en sus artículos 15.d y 18.c como una de las condiciones para el acceso a los ciclos formativos la superación de una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior, respectivamente. Asimismo, el artículo 21 del citado Real Decreto dispone que las Administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

El artículo 4.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior, establece que la Consejería con competencias en educación convocará de modo ordinario y al menos una vez al año, pruebas de acceso a ciclos formativos, a las que podrán concurrir aquellas personas que no cumplan con los requisitos académicos que permitan el acceso directo a dichas enseñanzas.

Es de aplicación directa a la presente convocatoria el artículo 41 de la LOMCE en virtud de su disposición final quinta, punto 6, que modifica el contenido de los artículos 9, 10, 19, 20, 22 y 24 de la Resolución de 17 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior.

Por todo ello, y conforme con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura que determina en su artículo 22. apartado a) que corresponde a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa la regulación, organización y, en su caso, la elaboración de las pruebas de acceso a las enseñanzas no universitarias, y la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería,

## RESUELVO

*Primero.*- Aprobar la convocatoria de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la formación profesional del sistema educativo correspondientes al año 2016 en el Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior.

*Segundo.*- Aprobar el calendario de la convocatoria y la relación de Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional en los que se podrán presentar las solicitudes de inscripción, que figuran, respectivamente, en los anexos I y II de la presente Resolución.

*Tercero.*- Los modelos de solicitud de inscripción estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>. Se podrán localizar introduciendo el código 2002413 o el código 201300008 para la inscripción en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior respectivamente, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página citada).

*Cuarto.*- En aplicación del artículo 41.3 y de la disposición adicional quinta de la LOMCE el acceso a ciclos formativos de grado superior de aquellas personas que estén en posesión del título de Técnica o Técnico de formación profesional quedan excluidas de esta convocatoria de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

*Quinto.*- En aplicación del artículo 41.4 de la LOMCE a esta convocatoria se podrán presentar de nuevo aquellas personas que, habiendo superado la prueba de acceso en convocatorias anteriores, tanto de grado medio como de grado superior, deseen elevar la calificación obtenida en la misma. Estas personas participarán en la prueba en las mismas condiciones que el resto de aspirantes, pudiendo hacer uso de las calificaciones obtenidas en esta convocatoria o en las convocatorias aprobadas con anterioridad.

*Sexto.*- Establecer el siguiente número de plazas, tal y como se dispone en el artículo 4.2 de la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior:

- 1050 plazas para la realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- 1650 plazas para la realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, repartidas según el siguiente criterio:
  - 525 plazas para la opción A.
  - 650 plazas para la opción B.
  - 475 plazas para la opción C.

*Séptimo.*- En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2014, en caso de registrarse un número de solicitudes que supere las plazas establecidas en el resuelto quinto, la ordenación alfabética de las solicitudes se realizará de acuerdo con el resultado del sorteo público realizado en la Consejería de Educación y Cultura el día 26 de febrero de 2016:

- Dos primeras letras del primer apellido: PP.
- Sentido de la ordenación alfabética: de "Z" a "A".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 26 de febrero de 2016

El Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa

D. Francisco Óscar Laviana Corte

